



RESOLUCIÓN N° 259.-

“POR LA CUAL SE DEROGA EL ÍTEM 13, INCISO C), DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 277/18 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 13/18 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2018”.

-1-

Asunción, 03 de diciembre del 2018.

VISTO:

El Memorando DAG N° 83 de fecha 24 de octubre del 2018, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Dictamen N° 246/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAG N° 83 de fecha 24 de octubre del 2018, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva el Acta del Comité Técnico Evaluador (CTE) N° 03/2018, por la cual resuelve que corresponde rectificar la Resolución SENAVE N° 277/18.

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:





RESOLUCIÓN N° 259.-

“POR LA CUAL SE DEROGA EL ÍTEM 13, INCISO C), DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 277/18 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 13/18 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2018”.

-2-

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Resolución SENAVE N° 026/18 de fecha 25 de setiembre del 2018, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 076/16.

Que, por Resolución SENAVE N° 277/18 “Por la cual se aprueban las solicitudes analizadas por Acta N° 13/18 de fecha 19 de abril del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 02 de mayo del 2018, se aprueban las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 13/18 de fecha 19 de abril del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora.

Que, analizados los antecedentes de la Resolución SENAVE N° 277/18 de fecha 02 de mayo del 2018, que aprueba el Acta CTE N° 13/18 de la Comisión Técnica Evaluadora, se constata que la firma Compañía de Agroquímicos del Paraguay S.A. (CIAGROPA S.A.) no habría solicitado la cancelación del producto inscripto bajo el Registro N° 4680, LV 4555 producto PARAGRO P 20SL con ingrediente activo Paraquat 20%, y que ésta se habría dado debido a un error involuntario del órgano interno institucional, por lo que corresponde la rectificación de la resolución correspondiente.

Que, por Acta CTE N° 03/18 de fecha 18 de octubre del 2018, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la rectificación de la Resolución SENAVE N° 277/18 de fecha 02 de mayo del 2018.





RESOLUCIÓN N° 259.-

“POR LA CUAL SE DEROGA EL ÍTEM 13, INCISO C), DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 277/18 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 13/18 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2018”.

-3-

Que, por Providencia DGAJ N° 296/2018, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 246/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda derogar lo resuelto en el ítem 13 del inciso c) del Artículo 1°, de la Resolución SENAVE N° 277/18 de fecha 02 de mayo del 2018, analizado por Acta CTE N° 03/18 y el Dictamen Dossier.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEROGAR el ítem 13 del inciso c) “*Solicitudes aprobadas de Cancelación de Registro*” del Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 277/18 “*Por la cual se aprueban las solicitudes analizadas por Acta N° 13/18 de fecha 19 de abril del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 02 de mayo del 2018.

Artículo 2°.- DECLARAR activo y en consecuencia vigente el Registro 4680, LV 4555 producto PARAGRO P 20SL, ingrediente activo Paraquat 20% de la Compañía de Agroquímicos del Paraguay S.A. (CIAGROPA S.A.).

Artículo 3° ORDENAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a través de la Comisión Técnica Evaluadora, se expida sobre las notas de la firma Compañía de Agroquímicos del Paraguay S.A. (CIAGROPA S.A.), ingresados según MEU SENAVE N° 4221/16 y 2783/18.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a la firma Compañía de Agroquímicos del Paraguay S.A. (CIAGROPA S.A.) sobre la rectificación dispuesta en la presente resolución.

Artículo 5°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 277/18 de fecha 02 de mayo del 2018, en todos sus demás términos.





RESOLUCIÓN N° 259.-

“POR LA CUAL SE DEROGA EL ÍTEM 13, INCISO C), DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 277/18 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 13/18 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2018”.

-4-

Artículo 6°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE**

ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO

SECRETARIA GENERAL

RG/ct/dr

